



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor del Ejército

ESTADO MAYOR

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la quinta región el coronel de Estado Mayor D. Luis Serrano Gómez, Jefe de Estado Mayor de la División 22.

Madrid, 9 de agosto de 1941.

VARELA

Destinos

He designado para la Jefatura de Estado Mayor de la División 22 al coronel de Estado Mayor D. Enrique González Peas, disponible forzoso en Marruecos y agregado al Estado Mayor del Cuerpo de Ejército Marroquí.

Madrid, 9 de agosto de 1941.

VARELA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), se anuncian las vacantes existentes de Jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan:

Provisión normal

Un teniente coronel en el Cuerpo de Ejército de Andalucía.

Madrid, 7 de agosto de 1941.

VARELA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos quinto y noveno de la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se aprueban y publican a continuación las Instrucciones para las convocatorias y ejercicios objeto de examen de ingreso en la Academia General Militar, el Método de enseñanza y el Plan de Estudios de la misma.

Madrid, 8 de agosto de 1941.

VARELA

INSTRUCCIONES

Las pruebas y ejercicios que constituyen el plan de ingreso en la Academia General Militar, con sujeción a la ley de 27 de septiembre de 1940 (D. O. núm. 229), se someterán a las normas siguientes:

Primera.—El examen de oposición se hará en una sola convocatoria, sin que tengan validez de un año para otro las asignaturas aprobadas.

Segunda.—Las calificaciones numéricas de los exámenes se publicarán diariamente.

Tercera.—Las plazas convocadas se cubrirán por riguroso orden de puntuación, sin que pueda autorizarse otra ampliación que la señalada por la ley a favor de los hijos de Laureados de San Fernando y los huérfanos de militar o marino profesionales muertos en campaña o de sus resultados, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar.

El General Director de la Academia remitirá al Ministerio del Ejército (Dirección General de Enseñanza Militar), para su aprobación, relación

nominal de los tribunales que han de actuar durante los exámenes de ingreso y, terminados éstos, triplicada relación propuesta, por orden de mayor a menor puntuación, de los aspirantes mejor calificados, en igual número que el total de plazas convocadas a concurso aumentado en el de aprobados acogidos a los beneficios otorgados para ingreso, con expresión del Arma o Cuerpo asignados a cada uno.

El orden de colocación, en caso de empate, se ajustará a las reglas siguientes: a). Entre dos militares se antepondrá el de mayor graduación o el más antiguo, si fuesen del mismo empleo. b). Entre militar y paisano el militar. c). Entre dos paisanos, el hijo del militar o, en su defecto, el de mayor edad.

Instrucciones para la convocatoria

Primera.—Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar, solicitando la admisión a concurso, expresando, si a ello tuvieren derecho, el Arma o el Cuerpo de su elección y el idioma de que desean examinarse; documentando la instancia en regla y acompañando en valores declarados, giro postal u otro corriente de inmediato y fácil cobro, la cantidad de setenta y cinco pesetas como derechos de examen.

En estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona.

Quedan exentos de este pago:

a). Los huérfanos de militar o marino profesionales.

b). Los huérfanos de oficiales provisionales, de complemento u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultados.

c). Los suboficiales profesionales. d). Las clases de tropa procedentes de alistamiento con un año, como mínimo, de servicio en filas en primero

de julio del año de la convocatoria.
 Segunda.—Las expresadas instancias, que habrán de ajustarse al modelo que a continuación se detalla, se admitirán en la Academia General Militar desde la publicación de la convocatoria, hasta las doce de la noche del día primero de mayo de cada año. Este plazo de admisión no puede ser

ampliado, circunstancia que deben tener muy en cuenta los aspirantes para promover y cursar la instancia con antelación suficiente, ya que las recibidas después del día indicado no tendrán validez.

Con objeto de poder identificar en cualquier momento la personalidad de los concursantes, se acompañarán dos

fotografías iguales de cinco por ocho centímetros, hechas de frente y descubiertas.

Una de las pruebas fotográficas debe ir pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza.

La segunda fotografía irá suelta y llevará al respaldo el nombre del aspirante a que pertenece.

Retrato

Póliza de 1.50 ptas.

DOCUMENTOS

- Núm. 1. Giro núm.
- Núm. 2.
- Núm. 3.
- Arma, (o Cuerpo) a que desea pertenecer
- Idioma elegido

Excelentísimo Señor:

D. de años de edad, domiciliado en calle núm., a V. E. con el mayor respeto expone: Que deseando tomar parte en la convocatoria anunciada por orden de para ingresar en la Academia General Militar.

A V. E. suplica se digne ordenar su admisión a la misma, siendo adjunta la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar que no se halla procesado, ni ha sido expulsado de ningún Centro oficial de enseñanza, que se encuentra conforme con todas las prescripciones dictadas para la citada convocatoria, expresando que desea pertenecer al Arma (o Cuerpo) de y elige el idioma

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma.)

Excelentísimo Señor General Director de la Academia General Militar.

Tercera.—A las instancias habrá de acompañarse: certificado de aprobación del examen de Estado o el título de Bachiller; certificado del acta de inscripción de nacimiento, legalizado si fuere extendido en Colegio notarial distinto de aquél en que se halle enclavada la Academia; cédula personal, que será devuelta; certificado de soltería o de ser viudo sin hijos, así como también el del Registro de Penados y Rebelde de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía, haciendo los aspirantes declaración expresa en sus instancias de no hallarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Establecimiento Oficial de enseñanza; en inteligencia, que los que en esta declaración incurran en falsedad, perderán todos sus derechos, incluso su plaza en la Academia, si se descubriese después de ingresados, sin perjuicio, en todo caso, de la responsabilidad correspondiente.

Asimismo, acompañarán documento acreditativo de adhesión al Movimiento Nacional y relación jurada de los servicios prestados durante el mismo, si los tuviera.

Los aspirantes militares pertenecientes a Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros o Intendencia del Ejército de Tierra, no mencionarán en sus instancias el Arma o Cuerpo de preferencia.

Cuarta.—Los hijos de militar, además de los documentos anteriores, acreditarán esta circunstancia con copia legalizada del último Despacho expedido a favor del padre, o de la Orden de concesión del empleo.

Quinta.—Los huérfanos de militar o marino, acogidos a los beneficios de ingreso que la Ley de 27 de septiembre de 1940 concede, deberán acreditarlo con copia de la Orden que les otorga este derecho, y los hijos de los condecorados con la Cruz de San Fernando, mediante los documentos que acrediten su condición.

Sexta.—Los aspirantes militares de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, presentarán sus instancias documentadas por conducto de sus jefes naturales, quienes las cursarán directamente a la Academia General Militar, dentro del término marcado, acompañando, por su parte, copia de la hoja de servicios o filiación del interesado y la hoja de hechos o de castigos. A estas instancias mirarán los interesados la documentación consignada en la tercera de estas Instrucciones a excepción del acta de inscripción de nacimiento y la cédula personal. Tampoco es obligatoria para los suboficiales profesionales la presentación del título de Bachiller.

Séptima.—Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Director de la Academia, notificándoles haber sido admitidos a concurso o las razones que a ello se opongan.

Octava.—El sorteo de los aspirantes para determinar el orden en que se han de presentar a examen se celebrará en la Academia General Militar, el día veinticinco de mayo; y al acto podrán asistir los interesados que lo deseen.

El modo de verificarlo será por agrupaciones arregladas al número de aspirantes y al de los tribunales disponibles.

La Academia comunicará oportunamente la fecha en que deben presentarse a examen.

Novena.—Queda prohibido el cambio de número entre los aspirantes, y en cuanto a los que sean hermanos o por razón de parentesco deseen formar parte de la misma tanda o agrupación, lo expresarán en las instancias para que, si la Dirección de la Academia lo considere factible, lo tenga en cuenta al verificar el sorteo, reservando para aquéllos los puestos inmediatos.

Décima.—Los que sin motivo justificado no se presentasen a examen en el día que tengan señalado, se entiende que renuncian y pierden todo derecho a tomar parte en la convocatoria.

Si esta falta de presentación fuera debida a enfermedad o justificado motivo anteriores o simultáneos con los exámenes, lo manifestarán por escrito al General Director, del que solicitarán nueva fecha de examen, remitiendo los certificados correspondientes.

Undécima.—Los exámenes de ingreso comenzarán el día primero de julio y habrán de estar terminados el diez de agosto, organizándose para ello el número de tandas proporcionadas al tiempo, tribunales de que se disponga y número de los opositores; estableciéndose una tanda más, a continuación de las ordinarias, para aquéllos que por enfermedad u otra causa justificada no hayan podido presentarse en la suya respectiva.

Los aspirantes enfermos están obligados a dar conocimiento a la Academia de la dolencia que padecen y a presentarse a la terminación de la misma, en la Jefatura de Estudios con el certificado médico acreditativo de la enfermedad sufrida, para que les sea designada la tanda a que han de incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha en que se presenten; teniendo entendido que la fecha de presentación no podrá rebasar la del día señalado para la última tanda y que de ninguna forma se podrá examinar el aspirante de más de un ejercicio diario ni rebasar el término de estos exámenes la fecha del diez de agosto señalado para fin de la convocatoria.

Duodécima.—Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante o quien le represente dará noticia al Director, quien dispondrá el reconocimiento facultativo y, una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los siguientes ejercicios, entendiéndose que dicha fecha no podrá nunca rebasar la fijada para la terminación de los exámenes.

Durante el tiempo que dure la enfermedad estará bajo la vigilancia de los médicos de la Academia General, quienes fijarán el día de su alta.

Decimotercera.—El que después de empezado el ejercicio desista de continuarlo, se entiende que renuncia al examen.

Si una vez comenzado éste, tuviese que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será en el acto reconocido por un médico de la Academia y, si fuese legítima la causa alegada, podrá el Director autorizar la nueva admisión a examen en las mismas condiciones que determinó la prevención anterior.

Si la enfermedad no resulta justificada, deberá continuar el examen en el acto, y si desiste perderá todo derecho en el concurso.

Decimocuarta.—Los ejercicios se verificarán en los días señalados por la Academia, con los intervalos que aquélla determine, sin que puedan solicitarse otras prórrogas o variaciones que las establecidas en esta norma.

Decimoquinta.—Los aspirantes que, como resultado de los exámenes, debarán ser nombrados Cadetes, recibirán el oportuno aviso y se presentarán en la Academia en la fecha que ésta fije, para llevar a cabo su filiación, presentando los objetos y equipo que por dicho Centro se les prevendrá oportunamente.

Decimosexta.—La situación de los cadetes en la Academia General Militar, se regulará por lo dispuesto en el Reglamento para el régimen interior de la misma y disposiciones vigentes.

Decimoséptima.—Desde la fecha de ingreso en la Academia General quedarán sometidos los Cadetes al Código de Justicia Militar y demás disposiciones que les comprendan.

Decimooctava.—Los Cadetes satisfarán las cuotas de asistencia y pagos determinados en el Reglamento o que puedan señalarse posteriormente.

Decimonovena.—Los aspirantes ingresados con derecho a pensión, disfrutará las que establece el vigente Reglamento para el régimen de la Academia, previa justificación de este derecho.

Vigésima.—Los oficiales, suboficiales y clases de tropa admitidos a concurso efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

Vigésimoprimera.—Serán excluidos del concurso los aspirantes que el día del sorteo no tuviesen legalizados sus expedientes.

Aquellos que a los quince días de haber enviado sus instancias no reciban contestación de la Academia, se dirigirán al Secretario de su Junta Facultativa pidiéndole noticia de ella.

Vigésimosegunda.—Los Caballeros Cadetes procedentes de paisano serán filiados en el acto de su ingreso en la Academia General como soldados voluntarios sin premio, por tiempo indefinido, y prestarán juramento de fidelidad a la Bandera; disfrutando, desde el primer momento, los haberes de

Esta clase, que reclamará la Academia General.

Terminados los tres primeros cursos de ésta, pasarán a la respectiva Academia Especial conservando los devengos de soldado, hasta su ascenso a Caballeros Alféreces Cadetes, a partir del cual percibirán el sueldo de cuatro mil quinientas pesetas anuales hasta su promoción a Teniente por fin de carrera.

En caso de baja en aquélla o estas Academias se considerará rescindido el compromiso de voluntariado y el Caballero Cadete, pasará a la situación militar que le correspondía. En el mismo caso, si el motivo de la baja no afectase al honor, los Caballeros Alféreces Cadetes podrán solicitar el ingreso, con su empleo, en la Escala de Complemento del Arma o Cuerpo respectivos.

Vigésimotercera.—Los Caballeros Cadetes procedentes de Oficiales de complemento o provisionales y de suboficiales o clases de tropa profesionales o de complemento que en el momento de su ingreso se hallasen prestando servicio en filas, conservarán sus devengos hasta que por pase al segundo curso de la respectiva Academia Especial o término de la carrera, les correspondan otros superiores. Los Oficiales provisionales o de complemento que se encuentren desmilitarizados, disfrutarán los devengos asignados a los Caballeros Alféreces Cadetes.

Todos los de estas procedencias que causaren baja en las Academias volverán a sus Cuerpos, Escalas y situaciones militares con el empleo que disfrutaban en el momento de su ingreso en la Academia General.

Vigésimocuarta.—Por rígido precepto de uniformidad, los Caballeros Cadetes no ostentarán sobre el uniforme divisa alguna de empleo propio o circunstancial, sin más excepciones que las correspondientes a los que, por su aplicación e intachable conducta, fueren nombrados "galonistas" y a la que por derecho es inherente a su grado para los Caballeros Alféreces Cadetes.

Disposiciones relativas a los exámenes

Primera.—Los tribunales de ingreso estarán constituidos por un Primer Profesor, presidente, y cuatro Profesores de Armas o Cuerpo diferentes, a ser posible, dotando al más moderno en el cargo de secretario.

Se exceptuarán: el de la primera prueba, que quedará constituido por un Primer Profesor, tres Médicos militares para el reconocimiento facultativo y tres Profesores de Educación Física para el examen de ésta; y el de la sexta prueba que se constituirá por un Primer Profesor, tres Profesores y los titulares de los idiomas elegidos por los aspirantes de la respectiva tanda.

Segunda.—La constitución de los tribunales de reconocimiento se hará sobre la base de los médicos con destino en la Academia General Militar. Si su número fuese insuficiente, el General

Director solicitará de la Capitanía General de la quinta Región, el nombramiento de los comisionados necesarios para el completo.

Tercera.—No se considera preceptivo texto a guño para el estudio de las materias objeto de las pruebas, citándose únicamente la bibliografía en que se inspiran los programas de ingreso.

PRIMERA PRUEBA:

Reglamento de Instrucción Física para el Ejército, en la parte que se refiere a la Gimnasia educativa y únicamente en su aspecto práctico.

SEGUNDA PRUEBA:

Geografía de España

Izquierdo y Croselles.—Geografía especial de España y Portugal.

Martín Echevarría.—Geografía de España.

Historia de España

Ballesteros.—Síntesis de Historia de España.

Zabala.—Historia de España, Edad contemporánea.

Fernández Almagro.—Historia del reinado de Alfonso XIII. Historia de la República de España.

CUARTA PRUEBA:

Rey Pastor.—Curso Cíclico de Matemáticas.

Carlos Matáix.—Álgebra práctica.

QUINTA PRUEBA:

M. G. y F. P.—Exposición didáctica de cuestiones geométricas.

Ortega.—Geometría (primero y segundo tomo).

Gómez Pallete.—Trigonometría rectilínea.

Crusat.—Elementos de Trigonometría rectilínea.

SEXTA PRUEBA:

Obras extranjeras de Matemáticas y Literatura en los respectivos idiomas elegidos.

Lerchundi.—Árabe vulgar.

Cuarta.—Las pruebas segunda, cuarta y quinta de las prevenidas en el artículo cuarto de la Ley consistirán en la resolución de ejercicios o problemas sobre los temas y puntos de aplicación de las teorías que imponen los programas respectivos. Tales ejercicios y problemas, se propondrán libremente, sin sujeción a cuestionario alguno, pero con exclusión terminante de aquellos cuya resolución dependa de un convencional acierto o inspiración, y de los que pudieran revestir novedad desusada creadora de notoria dificultad.

Quinta.—Con anticipación mínima de un mes a la celebración del concurso, los Tribunales que hayan de actuar pre-

sentarán al Jefe de Estudios los ejercicios y problemas relativos a cada una de las correspondientes pruebas, al objeto de que la Junta Facultativa de la Academia, mediante un detenido estudio, elija aquellos que se ajusten rigurosamente al espíritu que informa estas normas. El número de estos ejercicios y problemas será, como mínimo, triple del que se calcule como necesario en relación con el de tandas de aspirantes y el de temas propuestos diariamente.

Con los ejercicios y problemas seleccionados se formarán juegos correspondientes a cada una de las pruebas: segunda, cuarta y quinta, encerrando, hasta agotar el número, en sobres distintos: dos temas — uno de Geografía y otro de Historia — para la segunda prueba; cuatro problemas de análisis matemático para la cuarta, y otros cuatro — dos de Geometría y dos de Trigonometría — para la prueba quinta.

Dentro de cada juego, los problemas habrán de referirse a puntos de aplicación de teorías variadas y su dificultad será prudentemente ponderada en forma que no existan notables diferencias de ella en el conjunto.

Los sobres, cerrados y lacrados, se numerarán correlativamente, consignando en el anverso únicamente el número de orden y la mención estricta de la prueba a que corresponden; quedando luego bajo la custodia del Jefe de Estudios como responsable de su conservación y reserva, para garantía de la cual prohibirá expresamente formular relaciones indicadoras de los problemas contenidos en cada sobre, ni aun del conjunto de los seleccionados.

Sexta.—Iniciados los exámenes, la designación automática de los temas y ejercicios de cada día se hará en la forma siguiente:

Constituido en el local señalado para la prueba, bajo la presidencia del Jefe de Estudios, el Tribunal que haya de actuar, se celebrará públicamente y a presencia de los aspirantes de la tanda o tandas convocadas para ese día, el sorteo de los temas o problemas que deban ser propuestos. Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío, y enhebradas por orden numérico tantas bolas como sobres se asignaron a la respectiva prueba. Se invitará a un aspirante a contar las bolas y comprobar el completo del número de ellas, anunciándolo en voz alta; después de lo cual las introducirá en el bombo y será sustituido por otro aspirante que extraerá una bola cuyo número indicará el del sobre que pertenece a la prueba. Anunciado este número, el mismo aspirante abrirá el sobre y leerá en voz alta los temas o problemas que contenga, devolviéndolos al Tribunal, que acto seguido los formulará a la tanda actuante.

Los juegos de ejercicios planteados cada día serán retirados sin que puedan incluirse en los restantes sorteos del mismo o sucesivos concursos.

Séptima.—En las pruebas realizadas mediante ejercicios escritos, los aspirantes, ocupando sus puestos respectivos, recibirán varios pliegos de papel con el sello de la Jefatura de Estudios en cada hoja y procederán a copiar al dictado del Secretario del Tribunal los enunciados de los temas o problemas objeto de la prueba. El Tribunal ordenará que el público que ha podido asistir al sorteo, desaloje el local, quedando éste cerrado y bajo la vigilancia exterior de un ordenanza o portero, que impedirá la entrada o salida a toda persona ajena al Tribunal o que no obtenga de éste la debida autorización, sin que esta norma admita otra excepción que la lógicamente impuesta por la facultad inspectora del General Director y el Jefe de Estudios.

Los ejercicios se escribirán precisamente a pluma, para lo que la instalación de cada concursante dispondrá de los útiles necesarios.

Anunciada por el Tribunal la hora en que da principio el ejercicio, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio bajo la vigilancia de los Vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los ejecutantes dispongan de apuntes o libros que no sean las Tablas de Logaritmos, de que deberán ir provistos. Si alguno solicitase permiso para necesidad urgente será acompañado por una ordenanza, que impedirá que comunique con persona alguna durante el servicio.

En caso de indisposición repentina, acudirá al local el Médico de servicio, quien informará si la causa es justificada, en cuyo caso podrá el enfermo retirarse; en inteligencia de que el ejercicio se considerará nulo y habrá de comparecer, una vez restablecido, si lo está dentro del plazo de duración de la convocatoria, agregándole a la tanda que le fuere señalada por el Director.

Los ejercicios escritos llevarán, en sustitución de la firma del autor, un "lema" de su libre elección, diferente en cada prueba; se depositarán, encerrados en una sobre sin inscripción alguna, en uno de los dos buzones que habrá preparados en la sala de examen. En sobre aparte, también cerrado y en blanco, incluirá el aspirante una papeleta en la que figuren con toda claridad el mismo lema utilizado en su ejercicio y sus nombre apellidos y número que en el sorteo le correspondió; depositándolo después en el otro buzón.

Expirado el plazo concedido para la prueba, se cerrarán los ejercicios en el estado en que se hallen, pudiendo, los que no los hubiesen terminado por insuficiencia de tiempo, hacer constar por escrito esta circunstancia.

Terminada la prueba, el Tribunal recogerá los sobres que contienen los ejercicios y procederá a su conceputación. Realizada ésta, se extraerán del buzón correspondiente los sobres que contienen los lemas, nombres y números de sorteo de los aspirantes; datos que se

trasladarán a los respectivos ejercicios para su identificación y diaria publicidad de las calificaciones.

Octava.—Las censuras aplicadas para conceputar el resultado de las pruebas primera, segunda y tercera, se limitarán a las dos calificaciones de "admitido" o "eliminado".

Para las pruebas cuarta, quinta y sexta, se establece la siguiente escala numérica de notas:

10.—Sobresaliente.

Desde 8 a 9,99.—Muy bueno.

Desde 5 a 7,99.—Bueno.

Inferior a 5.—Desaprobado. (Sin especificar la nota alcanzada.)

La calificación de "eliminado" o la nota inferior a 5 suponen la exclusión del concurso y suspensión de las restantes pruebas, cualesquiera que fueren las conceputaciones alcanzadas en las anteriores.

Novena.—Para la debida ponderación de dificultad o trascendencia de las pruebas cuarta, quinta y sexta, se establecen los "coeficientes de importancia" que se detallan a continuación:

Análisis matemático, 5.

Geometría y Trigonometría, 5.

Idiomas: Alemán o Árabe, 4; inglés, 3; francés o italiano, 2; portugués, 1,50.

Décima.—Si la calificación fuese favorable en todos los ejercicios, el producto de cada nota numérica por el coeficiente designado a la respectiva prueba determinará la conceputación alcanzada en ella; y la media aritmética de las tres obtenidas será la calificación final que indica el número de orden que en la relación de aprobados corresponde al aspirante.

Régimen y programas de los ejercicios

PRIMERA PRUEBA:

Reconocimiento facultativo y examen de aptitud física

I.—Se realizará ante un Tribunal constituido por un Primer Profesor como presidente, tres vocales Médicos y tres Profesores de Educación Física.

La educación premilitar a que se refiere el apartado a) del artículo tercero de la Ley de 27 de septiembre de 1940 (L. O. núm. 220), se limitará a la demostración de "suficiencia" en Educación Física acreditada en esta prueba.

II.—El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural y en local apropiado, en el que habrá: una cama convenientemente preparada para reconocimientos que requieran distintos decúbitos; una talla, una báscula automática, cintas métricas, compás de Broca, otoscopio, laringoscopio, especulum, estetoscopio, fonendoscopio, oftalmoscopio, caja de lentes, cuadrante horario para astigmatas, escala luminosa de Weker, cámara oscura y aparatos de Rayos X.

III.—Para el reconocimiento el aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los Médicos que lo constituyan.

Los órganos torácicos de la respiración y circulación serán explorados por radioscopia. (Sin perjuicio de que, posteriormente, a los ingresados, se obtenga la microfotografía de aquella para unirla a su ficha sanitaria.)

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por decreto de 27 de marzo de 1941 (D. O. núm. 83), se aplicará en toda su extensión con las variaciones que a continuación se expresan:

a) Se modifican los números 83 del primer Grupo y 31 del tercero, en el sentido que serán considerados como inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que ni aún corregidas con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías alcancen la mitad de la agudeza visual normal de las escalas tipográficas luminosas de Weker, en cada ojo.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas, que después de corregir este defecto con cristales cilíndricos del número de dioptrías señalado anteriormente, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

Iguales límites se señalan a los defectos combinados, sumándose al efecto en cada ojo el número de dioptrías de los cristales esféricos al de los cilíndricos.

b) El artículo 92 del primer grupo y 39 del tercero se modificarán considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

c) Asimismo se entenderán modificados los artículos números 60 del primer grupo y 63 del tercero, declarando causa de inutilidad la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

IV.—Lo será también la pérdida parcial o total, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padece.

Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

V.—Se exigirá como talla mínima en el acto del reconocimiento la de un metro seiscientos milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico, la relación será proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuando mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen los datos recogidos por la exploración completa del sujeto.

VI.—El Tribunal considerará como inútiles totales a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidos en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el

Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse. La suficiencia de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos Médicos militares de la plaza de Zaragoza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aque-lla orgine, ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga, al mejor éxito y por disposición de los médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente de su concesión por el Director de la Academia, y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquélla por terminada en cualquier fecha, tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a presencia de la hoja clínica incoada por los médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayan correspondido; en inteligencia de que la obtención de plaza en la Academia quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento definitivo, y anulada, por tanto, si el fallo decretase la inutilidad.

VIII.—La declaración de inutilidad para el ingreso en la Academia General no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

VIII.—Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

IX.—El Presidente del Tribunal prestará su autoridad a los actos y resolverá, asesorado por los vocales, las reclamaciones o incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

X.—Para la prueba de aptitud física, complemento imprescindible del reconocimiento facultativo, el Tribunal habrá redactado previamente una serie de lecciones tomadas del esquema número 6, para las tablas segunda a quinta de la primera serie de ejercicios de gimnasia educativa, contenidos en el primer tomo del Reglamento para la Instrucción Física del Ejército. Diariamente, al empezar la prueba, se elegirá por sorteo, en presencia de los aspirantes, la lección objeto de la prueba, que tendrá una duración de veinticinco minutos y será dirigida por un profesor del Tribunal, con demostración practicada por un instructor de educación física.

XI.—La calificación de "admitido" exigirá la correcta ejecución de las dos terceras partes de los ejercicios que integran la lección. Los que no alcancen esta mínima aptitud serán eliminados. En los ejercicios de salto libre se exigirá: en los de altura, la del pu-

vis del ejecutante, y en el de longitud, la correspondiente al individuo cuerpo a tierra con brazos extendidos.

XII.—Durante el examen de aptitud física los Vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo, para reconocer a todos aquellos que, a su juicio o al de los Profesores de educación física, reaccionan anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente, para definir la aptitud, la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

SEGUNDA PRUEBA:

Ejercicio escrito sobre un tema de Geografía de España y otro de Historia de España, con demostración de dominio de Análisis gramatical

No siendo esta prueba objeto de continuación numérica, la acreditación de suficiencia bastará para alcanzar la calificación de "admitido", lograda por una sencilla y gramaticalmente correcta exposición de los principales puntos contenidos en ambos temas, y el análisis gramatical de las palabras y oraciones contenidas en un trozo de literatura clásica, de unas seis líneas, que figurará a continuación el tema presentado para la prueba.

Plazo concedido para el ejercicio: cinco horas.

TEMAS OBJETO DE SORTEO:

Geografía de España

I.—El Territorio español.—Posición geográfica.—Límites, superficie y fronteras.—Los grandes rasgos de la geografía peninsular; síntesis geológica de la Península.

II.—El relieve de la Península; los grandes sistemas geográficos de la misma; núcleo central y cordilleras laterales; depresiones del Ebro y del Guadalquivir.

III.—El clima de la Península; sus características y regiones climáticas. Flora y fauna del territorio español; características y distribución de la misma.

IV.—Hidrografía peninsular; características de los principales ríos peninsulares.—Lagunas.

Litoral español; sus rasgos principales.

V.—Agricultura; su importancia en la economía española; características de la producción; grandes regiones agrícolas.—Cultivos alimenticios e industriales.

Ganadería, caza y pesca.

VI.—Riqueza minera de España; su localización e importancia.—Industrias; desarrollo industrial de España en las distintas ramas.

VIII.—El comercio; vías de comunicación marítimas, terrestres, aéreas; el comercio nacional y el exterior; importación y exportación.—Marina mercan-

te y puertos comerciales más importantes.

VIII.—La población española.—Etnografía; distribución y crecimiento.—Idiomas y dialectos; el Castellano y la Hispanidad.

IX.—Regiones naturales; sus características.—Divisiones, administrativas, militares, judiciales, universitarias y eclesiásticas.—La capital de España. Posesiones y Zonas de Protectorado.

X.—El Pirineo Oriental y la región Catalana.—Estudios físico y humano.

XI.—El Pirineo Central y la región Aragonesa.—Estudios físico y humano.

XII.—El Pirineo Occidental y las provincias vasco-navarras.—Estudios físico y humano.

XIII.—La región Cantábrica.—Asturias y Santander.—Estudios físico y humano.

XIV.—La región Galaica.—Estudios físico y humano.

XV.—La Submeseta Septentrional.—León y Castilla la Vieja.—Estudios físico y humano.

XVI.—La Submeseta Meridional.—Castilla la Nueva y Extremadura.—Estudios físico y humano.

XVII.—La región Levantina.—Valencia y Murcia.—Estudios físico y humano.

XVIII.—La Región Meridional o Andalucía.—Estudios físico y humano.

XIX.—Provincias Islulares.—Baleares y Canarias.—Zona de Protectorado en Africa del Norte y Posesiones del Africa Occidental.—Estudios físico y humano.

Historia de España

I.—Concepto de la Historia.—Las Fuentes.—Ciencias auxiliares.—Términos cronológicos.—Divisiones cronológicas de la Historia del pueblo español.—Utilidad e importancia del estudio de la Historia de España.

La Prehistoria.—División de la Prehistoria.—Razas prehistóricas de España.—El Paleolítico en España: restos humanos y utensilios.—Cultura.—Los tiempos neolíticos.—Monumentos megalíticos.—Las Edades del metal.

II.—La España prerromana.—Primeros pobladores históricos de la Península Ibérica.—Los colonizadores orientales.—La lucha entre Roma y Cartago y su repercusión en España.—La civilización ibera.

III.—España bajo la República romana.—Conquista de España por los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sectorio en España.—La lucha entre César y Pompeyo.—Augusto.—Guerra Cantábrica.

IV.—España bajo el Imperio romano.—El cristianismo.—Diferentes divisiones que se hicieron de España.—Las Artes.—La cultura científica y literaria.—Riqueza monumental y grandes vías militares.

V.—Los Visigodos.—Las invasiones de los bárbaros.—La Monarquía visigoda.—Las Leyes.—Las Compilaciones del derecho visigodo.—La Cultura y el Arte

hispano-godo.—Los Concilios.—San Isidoro.

VI.—Los Musulmanes.—El Islamismo.—Los Emires.—El Califato de Córdoba.—Los reinos de Taifas.—Instituciones sociales, políticas y económicas de la España musulmana.—La Cultura y las Artes musulmanas.

VII.—Núcleos cristianos de la Reconquista.—Asturias.—El reino de León.—El Condado de Castilla.—Navarra.—El Condado de Aragón.—Cataluña: La Marca Hispánica.—Independencia del Condado de Barcelona.

VIII.—Castilla y León.—Fernando I.—Sancho II.—Guerra Civil.—Alfonso VI.—Conquista de Toledo.—El Cid.—Doña Urraca.—Alfonso VII.—Alfonso VIII: Batalla de las Navas.—Los reinos de León y Portugal.—Unión de Castilla y León.

IX.—Navarra, Aragón y Cataluña.—La Monarquía Navarra.—Los descendientes de Sancho el Mayor.—Reino de Aragón: Ramiro I.—Sancho Ramírez y Pedro I.—Alfonso I, el Batallador.—El Condado de Barcelona.—Ramiro II, el Moje y Ramón Berenguer IV.—Alfonso II de Aragón y I de Cataluña.—Pedro II: La batalla de Muret.—Restauración del Reino Navárra.

X.—La civilización cristiana en el siglo XIII.—Las Instituciones en las Monarquías occidentales.—Las Cortes y el Municipio.—El régimen económico.—La Sociedad Cristiana y el Derecho.—La Cultura y el Arte.—La Iglesia.

XI.—Las Instituciones en Aragón, Navarra y Cataluña.—Las Cortes y el Municipio.—El régimen económico.—La sociedad y el Derecho en los Estados orientales.—La Cultura y el Arte.—La Iglesia.—Los judíos y los mudéjares.

XII.—Reino de Castilla.—Fernando III.—Alfonso X.—Sancho IV: Toma de Tarifa.—Fernando IV.—Alfonso XI: sitio y toma de Algeciras.—Pedro I: Los bastardos y la nobleza.—Don Gil de Albornoz.—Portugal.

XIII.—Los Estados Orientales.—Jaime I: conquista de Valencia.—Pedro III y la expansión aragonesa.—Invasión Francesa.—El Privilegio general.—Alfonso III: Tratado de Tarascon.—Jaime II: Tratado de Agnani, Guerra de Sicilia y expedición a Oriente.—Alfonso IV.—Pedro IV: lucha con la Unión.—Juan I.—Martín I.—Reino de Mallorca.—Navarra.

XIV.—Castilla, Portugal y Granada.—Enrique II: Guerra de Sucesión.—Juan I, Batalla de Aljubarrota; el Principado de Asturias.—Enrique III: Tetuán; las Canarias.—Juan II: don Alvaro de Luna.—Enrique IV.—Tratado de Guisado y la Guerra Civil.—Preliminares de la unión de Castilla y el Reino Aragonés.—El Reino de Portugal.—El Reino de Granada.

XV.—Aragón y Navarra.—El Compromiso de Caspe.—Fernando I.—Alfonso V.—Nápoles.—Navarra.—Juan II: Sublevación de Cataluña.

XVI.—La Civilización Cristiana.

Instituciones en Castilla y Portugal.—Régimen económico.—Las clases sociales.—El Derecho.—La Cultura.—Las Artes.—La Iglesia.—Las Instituciones en los Reinos Orientales.—Régimen económico.—Las clases sociales.—El Derecho.—La cultura.—El Arte.—La Iglesia.—Los judíos y los mudéjares.

XVII.—Los Reyes Católicos.—Importancia de este Reinado.—La guerra de Granada.—Cristóbal Colón.—El descubrimiento de América.—Las guerras de Italia.

XVIII.—Política de los Reyes Católicos.—Primera y segunda regencia de Fernando.—El Cardenal Cisneros.—Portugal.—Las Instituciones.—El régimen económico.—La Sociedad española y el Derecho.—La Inquisición.—Los descubrimientos.—Organización de la Conquista.—La Cultura y las Artes.

XIX.—Casa de Austria.—Carlos, Emperador de Alemania.—Alteraciones en Castilla.—La Junta de Avila.—La guerra de las Comunidades.—Las Germanías.—La lucha con Francia.—La Reforma.—Guerra con los protestantes alemanes.—Guerra con los turcos: sus causas; conquista de Túnez.—Méjico.—El Perú.—Otros descubrimientos y conquistas.—La abdicación.—Portugal: Reinado de Juan III.

XX.—Felipe II.—Las guerras con el Papa y con Francia.—Paz de Cateau-Cambresis.—Rebelión de los moriscos granadinos.—Guerra contra los turcos: Lepanto.—Prisión y muerte del Príncipe Carlos.—La sublevación de Flaundes.—Los Gobiernos del Duque de Alba, de Requesens, Don Juan de Austria y Alejandro Farnesio.—Cesión de los Países Bajos a la Infanta Isabel Clara Eugenia.—La Unidad Hispánica.—La Invencible.—Los dominios Españoles.—Antonio Pérez y los fueros de Aragón.—La intervención en los asuntos de Francia.—El último año del reinado.

XXI.—Reinado de Felipe III.—Los validos.—Política exterior.—Relaciones con Inglaterra.—Relaciones con Francia.—Dominios Españoles en Italia.—Guerra en Flandes.—La Tregua de Doce años.—La Guerra de Treinta años.—Política interior.—Expulsión de los moriscos.

XXII.—Felipe IV.—El Conde Duque.—Guerras Exteriores.—Paces de Westfalia y La Haya.—Paz de los Pirineos.—Rebelión y guerra de Cataluña.—Rebelión y emancipación de Portugal.—Nuevas sublevaciones en España, Nápoles y Sicilia.—Últimos años del reinado.

XXIII.—Carlos II.—Don Juan de Austria y el Padre Nithardt.—La Guerra de Devolución.—Disturbios interiores.—Fernando de Valenzuela: su privanza.—Mayor edad del Rey.—Segunda y tercera guerra con Francia.—El Peñón de Alhucemas.—La Sucesión española y los matrimonios del Rey.—Los filibusteros o bucaneros.

XXIV.—La Civilización española durante los Austrias.—Las Instituciones.—

La vida económica nacional.—La Sociedad y el Derecho.—La Cultura.—Los Géneros literarios.—El Arte Español.—La Iglesia.—El sistema colonial español.

XXV.—Felipe V.—La guerra de Sucesión de España: cuestiones que en ella se debaten.—El tratado de Utrecht.—Pérdidas que experimenta España.—La Reina Isabel de Farnesio.—La política de la Reina y el Cardenal Alberoni.—Abdicación de Felipe V.—El Barón de Ripperdá.—Los Ministros españoles: Patiño, Campillo y Ensenada.—Portugal.

XXVI.—Fernando VI.—La Paz de Aquisgrán.—La política de Fernando VI: sus ministros.—Carlos III.—El Pacto de familia.—Las guerras con Inglaterra.—La cuestión de la Colegia de Sacramento.—Las grandes reformas administrativas.—Ministros extranjeros: Esquilache y Grimaldi.—Ministros españoles: Aranda, Floridablanca y Campomanes.

XXVII.—Carlos IV y María Luisa de Parma.—La Revolución Francesa.—Godoy.—La guerra contra Francia.—El General Ricardos.—La Paz de Basilea.—Relaciones de España con Napoleón: Paz de Amiens.—Alianza con Napoleón: Trafalgar.—El tratado de Fontainebleau.—El proceso de El Escorial.—Motín de Aranjuez.—Abdicación de Carlos IV.

XXVIII.—La Civilización en la época de los Borbones.—Las Instituciones.—El régimen económico.—La Sociedad y el Derecho.—La Cultura.—Las Letras.—La Iglesia.—Las Artes.—Organización de los dominios americanos.

XXIX.—La guerra de la Independencia.—El Dos de mayo.—Las Cortes de Bayona.—El Estatuto o Constitución de Bayona.—José Bonaparte.—Bailén.—Gobierno Nacional: Las Juntas Provinciales.—La Junta Central.—Napoleón en España.—Sitios de Zaragoza y Gerona.—La Alianza hispano-inglesa.—Las campañas del Rey José.—Los Arapies.—La Regencia.—Las Cortes de la Isla de León y de Cádiz.—La Constitución de 1812.—Final de la guerra.

XXX.—Regreso de Fernando VIII.—El tratado de Valençay.—Abolición del Régimen constitucional.—La Revolución de 1820 y las Sociedades secretas: Riego; restablecimiento de la Constitución de 1812; el manifiesto del Rey.—La Regencia de Urgel.—Los Cien Mil Hijos de San Luis.—La reacción absolutista.—La Reina María Cristina de Nápoles: Intentonas revolucionarias: Mariana de Pineda; Terrijos.—La Ley de Sucesión.—La emancipación de la América española.

XXXI.—Regencia de María Cristina de Borbón.—El Estatuto Real (1834).—La Cuádruple Alianza.—Mendizábal.—Moderados y progresistas.—La Guerra Carlista.—El Convenio de Vergara.—Regencia de Espartero.—La mayor edad de Isabel II.—Olózaga.—Narváez.—El matrimonio de la Reina.—La Unión Liberal.—La Política exterior.—La Revolución de 1868.

XXXII.—El Gobierno Provisional.—

Las Cortes Constituyentes.—Regencia del General Serrano.—Candidatos al trono español.—Amadeo de Saboya.—La República.—La Restauración.—Alfonso XII.

XXXIII.—La Regencia de María Cristina.—Insurrección de Cuba, Filipinas y Puerto Rico.—Alfonso XIII.—La segunda República.

TERCERA PRUEBA:

Demostración de suficiencia en dibujo panorámica.

El ejercicio consistirá en la copia de una vista panorámica. Los concursantes irán provistos de lápices, goma de borrar y cortaplumas, y el Tribunal les facilitará una hoja de papel con el sello de la Academia.

Para la ejecución del dibujo se elegirán, al azar, por un aspirante, entre la colección disponible, presentada por el reverso, dos modelos para cada tanda, al objeto de la mayor equidad en el juicio de los trabajos.

La demostración de suficiencia, con su correspondiente calificación de "admitido", no requiere como condición indispensable en esta prueba la completa terminación del dibujo, bastando que en su factura acuse el necesario dominio, revelado en una correcta ejecución.

El tiempo máximo concedido para este ejercicio será de dos horas.

CUARTA PRUEBA:

Ejercicio práctico de Análisis Matemático (hasta "Teoría general de las ecuaciones", inclusive).

Consistirá en la resolución de cuatro problemas referidos a puntos de aplicación de teorías precisamente distintas. Los concursantes, prescindiendo de todo razonamiento que no sea indispensable, deberán llegar por simple aplicación de propiedades o fórmulas a soluciones concretas exentas de toda ambigüedad o rebuscada complicación.

Quedará eliminado de la convocatoria el aspirante que en esta prueba no presente solución razonable y acertada de dos de los cuatro problemas, o que, aun llegando a las soluciones, sean éstas imperfectas en el procedimiento empleado, lo que decidirá el Tribunal en fallo irrevocable.

Plazo máximo concedido para el ejercicio: seis horas.

Los problemas versarán sobre el siguiente índice de teorías:

I.—Operaciones aritméticas con números reales.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.—Potenciación.—Radicación.—De números enteros y fraccionarios.—Cálculo con números aproximados.—Error absoluto del número aproximado.—Obtención de cifras exactas, dado el límite de error.—Error relativo.—Suma.—Resta.—Multiplicación.—División.—Radicación.—De números aproximados.—Límite de error en estas operaciones.

II.—Cantidades imaginarias.—Sus formas e interpretaciones.—Operaciones con imaginarias puras.—Operaciones con imaginarias complejas.—Construcción geométrica de los resultados.

III.—Fracciones continuas.—Formación y clasificación.—Desarrollo en fracción continua.—Reducidas sucesivas. Propiedades.—Ley de formación.—Error de las reducidas con respecto a la expresión límite.

IV.—Magnitudes proporcionales.—Razón de proporcionalidad.—Igualdades fraccionarias y proporciones.—Aplicación aritmética de sus propiedades fundamentales.

Regla de tres simple y compuesta.—Regla de interés simple y compuesta.—Repartimientos proporcionales.—Bonds públicos.—Descuentos.—Antualdades.

V.—Progresiones aritméticas.—Propiedades generales, que afectan a sus términos.—Interpolación.—Suma de términos consecutivos.—Interpretaciones geométricas.

VI.—Progresiones geométricas.—Propiedades generales que afectan a sus términos.—Interpolación.—Suma y producto de términos consecutivos.—Interpretaciones geométricas.

VII.—Logaritmos.—Sistemas de logaritmos.—Base.—Propiedades generales.—Cambios de sistema.—Logaritmos Neperianos.—Logaritmos vulgares o de Briggs.—Propiedades particulares de estos últimos.—Descripción de las tablas de logaritmos.—Propiedad fundamental de interpolación en que se funda el uso de las tablas.—Cálculo logarítmico.

Estudio de la función exponencial.—Definición y propiedades de los logaritmos por medio de la ecuación exponencial.—Aplicación de los logaritmos a la resolución de ecuaciones exponenciales.

Teoría, descripción y manejo de la Regla de cálculo.

VIII.—Operaciones fundamentales con expresiones algebraicas.—Adición y sustracción algebraica de monomios y polinomios.

Multiplicación algebraica.—Regla de signos.—Multiplicación de monomios.—De un polinomio por un monomio.—De un polinomio por otro.

División algebraica.—Regla de signos.—División de dos monomios.—Interpretación del exponente cero y del negativo.—División de un polinomio por un monomio.—División de dos polinomios.—División de un monomio por un polinomio.—División de un polinomio entero, completo y ordenado con respecto a x por el binomio $x-a$.—Ley del cociente y del resto.—Condiciones para que $am-am$ sea divisible por $x-a$.—Descomposición factorial de un polinomio entero en x que se aplica para tantos valores de x como indica su grado.

Potenciación.—Regla del signo.—Potencia de un monomio.—Desarrollo de la potencia de un binomio.—Obtención de la fórmula de Newton.—Propiedades de las fórmulas de Newton.—Propiedades y consecuencias.—Potencia de poli-

nomios.—Obtención de la fórmula de Leybnitz.

Radicación.—Regla del signo.—Raíz de un monomio.—Raíz de un polinomio.

Operaciones con radicales algebraicos. Valores aritmético y algebraico de un radical.—Propiedad fundamental para la transformación de radicales.—Simplificación, reducción y homogenización de radicales.—Expresión con exponentes e índices fraccionarios.—Interpretación y generalización de las reglas del cálculo potencial.

La cantidad algebraica fraccionaria.—Propiedad fundamental para transformación y simplificación.—Reducción de expresiones algebraicas fraccionarias a un común denominador.—Interpretación de las expresiones

$$\frac{a}{o} \quad \frac{a}{oo} \quad \text{y} \quad \frac{o}{o}$$

Operaciones con formas fraccionarias.—Operaciones con cantidades afectadas de exponente negativo.—Racionalización de denominadores.

IX.—Algoritmo funcional.—Funciones.—Clasificación.—Representación gráfica de funciones.—Sistema cartesiano.—Leyes lineal y parabólica.

X.—Teoría elemental de ecuaciones.—Cuestiones que se resuelven con ellas.—Propiedades fundamentales para transformación de ecuaciones.—Resolución y discusión de la ecuación de primer grado con una incógnita.—Interpretación de los resultados en la resolución de los problemas algebraicos.

Sistemas lineales.—Propiedades fundamentales para obtención de sistemas equivalentes.—Métodos de eliminación en los sistemas determinados; sustitución; igualación; reducción; de Bezout o de los coeficientes indeterminados.

Análisis de los sistemas diofánticos de primer grado.—Principios en que se funda la obtención de soluciones enteras y enteras positivas.

Ecuaciones de segundo grado.—Resolución de la ecuación general con una incógnita.—Discusión de la fórmula que da las raíces.—Propiedades de las raíces.—Resolución gráfica de la ecuación cuadrática.

XI.—Análisis combinatorio.—Variaciones.—Formación y número de las de grado n .—Permutaciones.—Formación y número de ellas.—Permutaciones circulares.—Combinaciones.—Formación y número de las de grado n .—Propiedades de los números combinatorios.—Variaciones, permutaciones y combinaciones con repetición.

Determinantes.—Inversiones y permanencias.—Propiedad fundamental respecto a los cambios de paridad o clase en las permutaciones.—Matrices.—Polinomio determinante de una matriz.—Regla de Sarrus.—Propiedades de las determinantes.—Matrices menores.—Desarrollo de un determinan-

te en sus matrices menores.—Operaciones con matrices: Suma, multiplicación y división algebraicas.

Ampliación de los determinantes a la resolución de los sistemas determinados de ecuaciones de primer grado.—Regla de Cramer.

XII.—Teoría general de ecuaciones.—Sistemas de segundo grado.—Resolución de sistemas de dos ecuaciones con dos incógnitas, una de las ecuaciones lineal y la otra de segundo grado.—Resolución del sistema de dos ecuaciones cuadráticas.

Aplicación de los determinantes.—Condición de compatibilidad de dos ecuaciones cuadráticas.—Método de Syl-vester.

Resolución de la ecuación bicuadrada.

XIII.—Nomografía.—Teoría del cálculo nomográfico.—Construcción y utilización de nomogramas.

QUINTA PRUEBA:

Ejercicio práctico de Geometría y Trigonometría rectilínea

Se ofrecerán a resolución cuatro problemas, dos de Geometría y dos de Trigonometría rectilínea, sujetándose los concursantes a las mismas normas establecidas en la prueba anterior.

Para pasar a la prueba sexta será condición indispensable presentar solución razonada de uno de los problemas de Geometría y otro de Trigonometría. Tal condición, sin embargo, puede no considerarse suficiente a juicio del Tribunal, si la relativa imperfección de las soluciones así lo aconsejase, caso en el cual el aspirante quedará eliminado.

La máxima duración concedida para la prueba es de seis horas.

El índice de teorías objeto de los ejercicios será el siguiente:

Geometría plana

I.—Abscisas, puntos y segmentos o vectores sobre un eje.—Ángulos en un haz de semirrayos.—Primeras aplicaciones de lugares geométricos.

II.—Igualdad de triángulos y de polígonos cualesquiera.—Ángulos y diagonales en un polígono convexo.—Aplicaciones de propiedades del triángulo.—Casos sencillos de construcción de triángulos.

III.—Cuestiones sobre distancias y longitudes máximas y mínimas.—Problemas referentes a paralelogramos.—Transformación de figuras por traslación paralelamente y por simetría.

IV.—Cuerdas y secantes en el círculo. Circunferencia y recta tangentes.—Aplicaciones de las propiedades de las circunferencias inscritas y exinscritas en el triángulo.—Circunferencias en sus diversas posiciones relativas.

V.—Valor gradual de los ángulos.—Ángulos en el círculo.—Arco capaz de un ángulo dado.—Problema contrario.—Cuadrilátero de cuerdas.

VI.—Razón simple de tres puntos.—

Coordenadas y varicéntricas.—Razón doble de una cuaterna.—Abscisas proyectivas.—Cuaterna armónica.—Construcción de segmentos proporcionales.—Problemas diversos referentes a proporcionalidad de segmentos.

VII.—Polígonos semejantes.—Aplicaciones de la semejanza de triángulos.—Figuras homotéticas.—Centro de rotación de dos figuras semejantes.—Aplicaciones del método de semejanza.

VIII.—Relaciones métricas en el triángulo.—Aplicaciones a la determinación de longitudes de lugares geométricos.—Cuerda del arco suma de dos arcos de igual radio.—Producto y razón de las diagonales de un cuadrilátero de cuerdas.—Aplicaciones de los teoremas de Menelao y de Ceva.

IX.—Polígonos regulares, convexos y estrellados.—Relación entre sus elementos.—Rectificación de curvas.—Cuestiones en que intervienen longitudes de arcos de circunferencia.

X.—Fórmulas para áreas planas.—Acuerdo de las fórmulas geométricas con el principio de homogeneidad.—Problemas en que interviene la extensión superficial como incógnita o como dato.—Aplicaciones de la comparación de áreas.—La cuadratura.—Figuras planas equivalentes.

XI.—Partición condicionada de extensiones superficiales planas.—Máximos y mínimos de áreas planas y de magnitudes relacionadas con ellas.

XII.—Aplicación de las propiedades métricas de la elipse y de la hipérbola a construcción de puntos de estas curvas, determinación de directrices, tangentes, intersecciones con rectas, etc.; cálculo de vectores focales y de ordenadas y demás cuestiones referentes a dichas curvas.—Asintotas de una hipérbola.—Hipérbola equilátera.—Áreas elípticas.—Propiedades métricas de la parábola y cuestiones similares a las referentes a elipse e hipérbola.

XIII.—Figuras homográficas.—Figuras correlativas.—Principios de homografía.—Problemas sobre construcción de la figura homológica de otra dada.—Figura homológica de una curva de segundo orden. Idem de una circunferencia.—Resolución de problemas con auxilio de la afinidad homológica.—Otros ejemplos de aplicación de la homología.

XIV.—Haz lineal de circunferencias.—Centro radical de tres circunferencias.—Circunferencias ortogonales y circunferencias que cortan a otras según diámetros.—Problemas en que interviene el eje radical.—Figuras inversas.—Aplicaciones de la transformación por radios, vectores recíprocos.

Geometría del espacio

XV.—Cuestiones sobre posiciones relativas de puntos, rectas y plano.—Primeros lugares geométricos en el espacio.—Problemas referentes a distancias, proyecciones y ángulos.

XVI.—Proyecciones paralelas de una circunferencia.—Secciones planas en la esfera, rectas secantes y tangentes y planos tangentes.—Radios esféricos polares.—Construcciones en la superficie esférica.—Problemas numéricos sobre triángulos exocéntricos.—Cuestiones referentes a posiciones relativas de esferas.

XVII.—Proyección paralela oblicua.—Tetraedros.—Poliedros cualesquiera.—Igualdad, simetría, semejanza, homotecia e inversión en el espacio.—Polo y plano polar con relación a la superficie esférica.

XVIII.—Poliedros regulares convexos.—Prismas y pirámides en general.—Paralelepípedo.—Prisma regular.—Pirámide regular.—Cubo piramidado.—Poliedros regulares y estrellados.

XIX.—Cilindros y conos cualesquiera y de revolución.—Cuestiones referentes a las superficies de estos cuerpos y a sus planos tangentes y secciones planas.—Hélicas circulares.—Intersección de cilindros y conos circulares con superficies esféricas.

XX.—Centro de distancias, proporcionales de un sistema de puntos.—Centros de gravedad de líneas y superficies.—Aplicaciones del teorema de Guldin para áreas.—Áreas de revolución engendradas por segmentos rectilíneos y arcos de circunferencias.—Áreas de triángulos y polígonos esféricos.

XXI.—Cubicaciones.—Volumenes de prismas, cilindros, pirámides, conos, troncos de estos cuerpos, poliedros cualesquiera y poliedros regulares.—Aplicación del principio de Cavalieri.—Volumenes de cuerpos considerados como prismatoides.—Centros de gravedad de poliedros y de cuerpos cónicos y cilíndricos.

XXII.—Volumenes de revolución.—Aplicaciones de la fórmula de Guldin a los mismos.—Volumen de la esfera.—Volumenes de sectores y segmentos esféricos.—Idem de cuñas y pirámides esféricas.—Centros de gravedad de dichos cuerpos.

XXIII.—Volumenes de cuerpos limitados por superficie de segundo orden o por superficies de segundo orden y planos.—Bóvedas y otros cuerpos de forma particular.

XXIV.—Cuestiones sobre variación y máximos y mínimos de magnitudes geométricas.

Trigonometría

I.—Líneas trigonométricas de un ángulo.—Sus variaciones.

II.—Relaciones entre las líneas trigonométricas de un ángulo—de ángulos iguales y de signo contrario—de ángulos complementarios—de ángulos suplementarios—de suma y diferencia de ángulos—de ángulo doble—de ángulo mitad.

III.—Líneas trigonométricas de un ángulo en función de otro menor de 90 grados.

IV.—Tablas trigonométricas naturales y logarítmicas.

V.—Relaciones entre los elementos de un triángulo rectilíneo.

VI.—Cálculo logarítmico de las expresiones algebraicas por medio de las funciones trigonométricas.

VII.—Expresión trigonométrica de los números complejos.

VIII.—Operaciones con los números complejos.

IX.—Resolución de triángulos rectángulos.

X.—Resolución de triángulos oblicuángulos.

XI.—Áreas.

SEXTA PRUEBA:

Demostración del dominio del idioma elegido

El ejercicio consistirá en la lectura y traducción de un párrafo tomado de un texto científico o literario escrito en ese idioma y elegido al azar por el examinando entre la colección que, presentada por el reverso o con los títulos ocultos, ofrecerá el Tribunal. Se completará la prueba con un breve diálogo entablado en ese idioma por el concursante con el Tribunal o el Profesor respectivo.

Clasificación de las promociones de ingreso

Primera.—Terminados los exámenes, se procederá por la Jefatura de Estudios a la clasificación de los aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso, integrada por los siguientes grupos:

a) Los oficiales provisionales y de complemento mejor conceptuados, en número no superior al veinticinco por ciento del total de plazas convocadas.

b) Todos los suboficiales profesionales que hubieran aprobado el examen de suficiencia.

c) Los acogidos a los beneficios de ingreso que, igualmente, acreditarán la suficiencia en el examen.

d) Los demás aspirantes que, por la concepción alcanzada, pueden optar a las plazas no cubiertas por los comprendidos en los grupos a) y b).

Segunda.—El número de plazas asignadas a cada Arma o Cuerpo, determinará la proporción en que están distribuidas respecto al total de las convocadas. En la misma proporción se distribuirá entre las diferentes Armas o Cuerpos el número de los aspirantes aprobados acogidos a los beneficios de ingreso.

Tercera.—Constituida así la promoción, en número igual al de plazas convocadas aumentada en el de incluidos en el grupo c), se hará una clasificación preliminar por Armas y Cuerpo encasillando "exclusiva y obligatoriamente" en las de su procedencia a los oficiales, de complemento y provisionales, suboficiales profesionales o de complemento y clases de tropa profesionales de Infantería, Ca-

ballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia del Ejército de Tierra; y "condicionalmente" en el Arma o Cuerpo elegido en sus respectivas instancias de admisión, a los demás aspirantes, en general, por orden de mayor a menor concepción.

Cuarta.—Si el número de los clasificados en algún Arma o Cuerpo superase al que le corresponde, se separará el exceso tomándolo de los del grupo d), encasillados condicionalmente, que obtuvieron menor concepción, los cuales quedarán eliminados del concurso sin que tengan validez para otros futuros los ejercicios aprobados, ni pueda considerarse el concepto de esta eliminación como sinónimo de "aprobado sin plaza", ya que por precepto terminante de la Ley queda prohibida toda ampliación de las plazas convocadas.

Quinta.—Hecho ya definitivo el encasillado, se formulará por la Dirección de la Academia la relación propuesta, por riguroso orden de concepción y mencionando las Armas y Cuerpos asignados, del total de Caballeros Cadetes que constituye la promoción de ingreso.

METODO DE ENSEÑANZA

Instrucción general teórico-práctica

El método de enseñanza será cíclico y progresivo de las materias comunes a más de un curso, en las cuales será conveniente que el profesorado sea el mismo para cada promoción.

Se concederá la máxima importancia a la parte práctica, para lo cual, y previa explicación por el profesor de las correspondientes materias, se permitirá a los Cadetes tomar sus notas, complementadas si se estima necesario por un resumen de puntos fundamentales que les será facilitado por el profesor; consagrándose en seguida la clase, en parte o en su totalidad si así conviniere, a interrogaciones y a ejercicios prácticos.

Se ha de procurar que el trabajo y estudio se realicen sobre los aparatos, artificios, laboratorios y armas, huyendo del empleo de figuras o láminas de complicada o difícil comprensión, que se sustituirán, a ser posible, por proyecciones animadas y procurando que las clases tengan lugar en el campo cuando las materias u objeto del estudio se presten a ello.

Cada uno de los grupos del programa tendrá a su frente un Teniente Coronel primer profesor, encargado de unificar las enseñanzas que presidirá diariamente alguna de las clases del mismo, interrogando a los Cadetes.

Los libros de texto quedarán reducidos, en principio, a las Reales Ordenanzas y Reglamentos vigentes en el Ejército, sustituyéndose en las demás materias por las explicaciones de los profesores, apuntes facilitados a

precios económicos por la Academia General Militar, que les sirvan de guía en aquellas asignaturas de las que no existan Reglamentos, y las obras de consulta que se estimen necesarias y que la Biblioteca de la Academia tendrá a disposición del profesorado y alumnos.

Para el perfeccionamiento de idiomas, si no existiesen profesores militares suficientes, podrá recurrirse al personal civil.

El sentido progresivo de la enseñanza se acentuará en la del idioma elegido, al dominio del cual ha de tenderse; siendo punto de honor para el Cadete perfeccionarse en él hasta el punto de hablarlo y escribirlo correctamente.

La elevadísima moral militar, que ha de ser la más preciada de las virtudes del Oficial, requiere una atención preferente del profesorado a la formación espiritual de los Caballeros Cadetes. En preocupación constante por que esta formación sea perfecta, los profesores, tanto en las clases de educación moral como en todos los actos de la vida escolar y social, infundirán en sus discípulos los más elevados sentimientos de rectitud, austeridad, pundonor y culto a la propia estimación, que son inseparables del honor que la Patria les concede al confiarles su engrandecimiento y defensa, nombrándoles custodios de sus glorias.

No ha de olvidar tampoco el profesorado que si la perfecta formación espiritual es rambra de sublimes valores de sacrificio y abnegación, la fortaleza corporal, conseguida por una acertada orientación de la educación física, facilita el cumplimiento de tan altos deberes, permitiendo superar el esfuerzo y fatiga que exigirán frecuentemente las rudas obligaciones de la profesión. Por ello, esta educación física, que robustece la materia, templará también el alma, abriendo paso a las más altas empresas; y sólo la atención consagrada a una preparación corporal esmeradísima, gimnástica, deportiva y atlética, conseguirá que la entid física del futuro Oficial sea fiel aliada y servidora de los valores espirituales que enaltecen a un modelo de soldados.

Conceptuaciones y exámenes

La calificación de los grupos teórico-prácticos será bimestral y resultante del mayor número posible de interrogaciones y ejercicios.

La escala de notas para estos grupos será la siguiente:

Desde 0 a 1,99, malo.

Desde 2 a 2,99, mediano.

Desde 3 a 7,99, bueno.

Desde 8 a 9,99, muy bueno.

Diez, sobresaliente.

Para la aplicación de estas notas se tendrá en cuenta que las de lecciones teóricas y de los ejercicios y trabajos prácticos conexos son cantidades perfectamente homogéneas cuya suma, di-

vidida por el número de notas, dará la media correspondiente en el bimestre a cada grupo de materias.

Sólo habrá exámenes a fin de cada curso para aquellos cadetes que en los grupos teórico-prácticos no alcancen la nota de "bueno" como media de las calificaciones obtenidas en los bimestres; los aprobados en este examen sólo podrán obtener la calificación mínima de "bueno" con nota 5.

Los que hayan dejado de asistir a las clases teórico-prácticas o a las prácticas, por enfermedad, licencias o permisos, más de treinta días seguidos o cuarenta y cinco alternos, no podrán pasar al siguiente curso; concendiéndoseles en cambio, la repetición del que siguieron de modo incompleto.

Los que por enfermedad u otra causa análoga justificada hayan faltado a clase más de quince días seguidos o veinticinco alternos, sin llegar a treinta y cuarenta y cinco respectivamente, podrán examinarse con derecho a nota siempre que por su aplicación y conducta sean acreedores a esta gracia a juicio del General Director.

Los demás Cadetes serán calificados por su aprovechamiento en cada curso, asignándoles como nota final del mismo la media de las concepciones obtenidas en los bimestres, afectadas de su coeficiente respectivo.

La desaprobación en exámenes de cualquier asignatura lleva consigo la de todo el grupo, sin que por ningún concepto se califiquen aisladamente las asignaturas que lo constituyen.

Será motivo de pérdida de curso, además del indicado, la desaplicación manifiesta, el ser desaprobado en los exámenes para los que deben sufrírlos y el no alcanzar la calificación de "apto" en la prueba que para las prácticas militares se concede a aquellos que en el curso no hayan obtenido la mencionada calificación.

Los Tribunales de examen serán formados por el primer profesor, el de la clase y los dos del mismo grupo designe el General Director.

En los exámenes se determinará por votación previa el concepto de aprobación o desaprobación y la calificación numérica para los que tengan derecho a nota será la media de las que asignen los examinadores; en la inteligencia de que no puede ser calificado el concepto de aprobación con nota inferior a 5, mínima de "bueno" incrementándose hasta esta cifra la nota media del que no la alcance y fuese aprobado por mayoría de votos.

En el caso de desaprobación, se calificará solamente con la palabra "desaprobado".

No podrán concederse exámenes fuera de los casos señalados.

Para la calificación de fin de curso, en el primer período de la Academia se aplicará el sistema de coeficientes con arreglo a la siguiente escala:

- Primer grupo, 4.
- Segundo grupo, 4.

- Tercer grupo, 4.
- Cuarto grupo, 3.
- Quinto grupo, 3.
- Sexto grupo, 1,50.
- Séptimo grupo, idiomas: Árabe, 4; Alemán, 4; Inglés, 3; Francés, 2; Italiano, 2; Portugués, 1,50.

Para el segundo período los coeficientes serán:

- Primer grupo, 4.
- Segundo grupo, 2.
- Tercer grupo, 2.
- Cuarto grupo, 3.
- Quinto grupo, idiomas: Los mismos del primer período.

Los coeficientes de conducta y aptitud general militar, comunes a ambos períodos, serán:

- Conducta, 3.
- Aptitud general militar, 4.

Instrucción general práctica

La instrucción práctica, en sus seis agrupaciones, será objeto de concepción al término de las prácticas de cada una de las materias y calificada al final de curso con las notas siguientes:

- "No apto" (sin nota numérica).
- "Apto" (con calificación de 5).
- "Muy apto" (con calificación de 8).

Estas calificaciones serán el resultado de la aplicación y aprovechamiento del Cadete durante el curso para lo cual se le llevará una "cartilla militar", donde en sus distintas hojas se vaciarán al final de las prácticas de cada materia, los resultados de las mismas. La calificación será efectuada por el General Director, Coronel Jefe de Estudios y Primeros Profesores, asistiendo como asesores los oficiales que ejercieron mando táctico o profesorado en las distintas prácticas.

Para la aplicación de la calificación de "no apto" precederá un examen práctico del Cadete objeto de ella ante el mismo tribunal. Si el fallo fuere desfavorable el Cadete perderá curso.

Cada agrupación de las establecidas será calificada con una nota que refleje su aptitud en las prácticas que la integran; la media de las alcanzadas en las distintas agrupaciones revelará la aptitud general militar y afectada del coeficiente para ella designado, será la nota correspondiente a esta aptitud.

Calificaciones finales

La conducta habrá de ser objeto de calificación semestral bajo forma numérica. Para ello se asignará a los Cadetes al principio de cada curso la concepción 10, de la que se rebajarán las cantidades en que se gradúan los distintos correctivos según el Reglamento de régimen interior de la Academia General Militar. El número que resulte a fin de curso, afectado de su coeficiente y sumado a las dos calificaciones de los grupos de instrucción general teórico-práctica y práctica, determinará el puesto que en la promoción debe ocupar cada Cadete durante el curso siguiente.

La suma de las calificaciones finales de cada uno de los tres primeros cursos determinará, a su vez el puesto de promoción con que los cadetes han de pasar a la respectiva Academia Especial y será la nota que con la alcanzada en el primer año de esta Academia, definirá, por valor medio de las dos, el orden de promoción para el ascenso a Alférez Cadete.

La media de las tres notas, la obtenida para el ascenso al empleo de alférez y las del segundo curso de la Academia Especial y cuarto curso de la General Militar, marcará el definitivo puesto de promoción e ingreso en la Escala del Arma correspondiente de los Tenientes al final de su carrera.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios de la Academia General Militar abarcará cuatro cursos de semestre distribuidos en dos períodos: el primero, de tres cursos, precederá al ingreso de los Cadetes en las respectivas Academias Especiales; el segundo, al terminar los estudios en ellas, comprenderá el cuarto curso, complemento, y final de la carrera.

Para el desarrollo de este plan, en cuanto se refiere a estudios tácticos y conocimiento y empleo del armamento y material, se seguirán escrupulosamente los preceptos contenidos en los reglamentos vigentes que, en unión de las Reales Ordenanzas, serán considerados como obligatorios libros de texto. Para la enseñanza de las otras materias no se considera preceptivo texto alguno, que será substituído en cada una por las explicaciones del profesor, apuntes u obras de consulta que la Academia tendrá en su biblioteca a disposición de profesores y alumnos.

La instrucción comprenderá dos partes principales: la primera, que abarca las enseñanzas teórico-prácticas; y la segunda, comprende la instrucción general esencialmente práctica.

Instrucción general teórico-práctica

Estará integrada, en cada uno de los períodos, por las agrupaciones que se señalan a continuación:

Primer período

- Primer grupo.—Armamento y Material.—Tiro, y Táctica.
- Segundo grupo.—Educación Militar.
- Tercer grupo.—Topografía.
- Cuarto grupo.—Geografía Militar, e Historia Militar.
- Quinto grupo.—Ciencias Físico-Químicas y sus aplicaciones.
- Sexto grupo.—Fisiología e Higiene y Educación Física.
- Séptimo grupo.—Idiomas.

Segundo período

- Primer grupo.—Táctica.
- Segundo grupo.—Organización.

Tercer grupo.—Servicios.
Cuarto grupo.—Aeronáutica.—Marina.—Economía.
Quinto grupo.—Perfeccionamiento del idioma elegido.

PRIMÉR PERIODO

PRIMÉR GRUPO.—ARMAMENTO Y MATERIAL.
TIRO Y TÁCTICA

Primer curso

Táctica.—Principios fundamentales de la Táctica.—Características y medios de acción de las distintas Armas y Servicios.

Instrucción.—Individual con y sin armas.—Instrucción de Escuadra y Pelotón en orden cerrado.

Armamento.—Conocimiento del armamento portátil y municiones correspondientes.

Tiro.—Trayectoria en el vacío y en la atmósfera.—Leyes de la dispersión.—Efecto de los proyectiles y bombas de aviación.

Segundo curso

Táctica.—Cooperación de las Armas al fin común.—Concepto del enlace y necesidad del mismo.—Distintos medios de materializarlo.

Instrucción.—Actuación del Pelotón en las distintas fases del combate ofensivo y defensivo y en la marcha de aproximación, en las distintas Armas.

Armamento.—Conocimiento de las ametralladoras y máquinas de acompañamiento de la Infantería y Caballería.—Estudio general de los distintos materiales de Artillería y particular del de campaña.—Distintos tipos de proyectiles correspondientes a cada material.—Carros de combate.

Tiro.—Preparación y ejecución, observación y corrección del tiro con las armas de repetición y automáticas, con las máquinas de acompañamiento y materiales de Artillería.

Tercer curso

Táctica.—Servicios de observación, exploración y jalanzamiento.

Fortificación.—Su concepto y necesidad; elementos que constituyen la organización del terreno; enmascaramiento y camuflaje con los elementos de que puede disponer normalmente la Sección.

Instrucción.—Actuación de la Sección en las distintas fases del combate ofensivo y defensivo, y en la marcha de aproximación, en las distintas Armas.

Tiro.—Distintas modalidades del tiro. Desemñada y posibilidades de tiro.

SEGUNDO GRUPO.—EDUCACION MILITAR

Primer curso

Ordenanzas, tratamientos y honores militares.—Conocimiento de las Ordenanzas Militares; comentarios sobre las mismas.—Tratamientos; Honores.—Redacción de escritos militares.

Ética.—Relaciones con la Filosofía.—Actos humanos y principios morales.—Leyes de la moral.

La Sociedad humana.—El Derecho Político.—Fines del Estado.

El Ejército al servicio del Derecho.

Antología de clásicos militares.

Segundo curso

Justicia militar.—Ideas generales sobre el Derecho y la Jurisdicción militar.—Concepto de cada uno de los delitos militares.—Conocimientos necesarios al Oficial para desempeñar los cargos de Juez, Secretario, Fiscal, Defensor y Vocal del Consejo de Guerra.—Práctica de procedimientos.

Psicología.—Análisis del individuo en su materia y alma.—La inteligencia y sus fenómenos.—Análisis de la Emoción.

Las tendencias y los movimientos reflejos.

La Asociación.—Análisis de muchedumbre y colectividad.—Estudio diferencial entre los caracteres distintivos de la colectividad y los del individuo que entra en su composición.—Impresionabilidad de la multitud asociada.

El Jefe.—Recursos de inteligencia, carácter y reguladores de la emoción.—El prestigio.

Moral militar.—Los fundamentos de la Ética y de la Psicología aplicados al Ejército.—La Colectividad Militar.—Caracteres distintivos del soldado.—El Jefe militar.

Los factores morales en la guerra.

Tercer curso

Contabilidad militar.—Principios de Contabilidad general aplicables al Ejército.—Administración de Compañía, Escuadrón o Batería.—Ident de partidas sueltas.

Pedagogía militar.—Formación del soldado.—Aspectos diversos de su instrucción.—Modo de desarrollar sus facultades aplicándolas al medio militar.—La confianza en sí, en sus armas y en la organización.

Exposición de un método de instrucción militar.

Régimen interior de los Cuerpos.
Servicios de Plaza y Guarnición.

TERCER GRUPO.—TOPOGRAFÍA

Primer curso

Nociones de descriptiva.—Rectas, planos y superficies (primer cuadrante).

Planos acotados.—Métodos geométricos de representación.—Determinación de las escalas dependientes.—Aplicaciones principales del sistema de acotaciones.—Perfiles.

Topografía.—Formas del terreno y su representación.—Mapas.—Cartas y planos.

Segundo curso

Topografía.—Cartografía reglamentaria.—Interpretación de planos y problemas militares que resuelven.—Interpretación de fotografías aéreas.

Descripción y manejo de los instrumentos y aparatos empleados en Topografía.—Errores y corrección de aparatos.—Perspectivas y croquis panorámicos.

Tercer curso.

Topografía.—Métodos para situar un punto en el plano; señalamiento de objetivos a la Artillería.—Levantamientos expeditos; itinerarios y reconocimientos militares.—Nociones de fotogrametría y estereofotogrametría.—Dibujo topográfico.

CUARTO GRUPO.—GEOGRAFÍA MILITAR E HISTORIA MILITAR

Primer curso

Nociones de Geología.—Clasificación de las rocas principales y aplicación militar de su estudio.

Geografía.—Estudio de los factores físico-humano y militar de Francia, Portugal y África del Norte.—Estudio físico y político del Mediterráneo, del Estrecho de Gibraltar y de las rutas atlánticas meridionales.

Ligeras nociones acerca del factor militar de las grandes potencias del Mundo.

Apertación de España a los descubrimientos geográficos, especialmente en América.—La Hispanidad.

Segundo curso

Historia Militar.—Síntético estudio de las organizaciones de la Falange y de la Legión y de alguna batalla modelo griega o romana.

Síntesis de las campañas de la Reconquista y del Gran Capitán y consideraciones militares acerca de las mismas.

Supremacía militar de España en los siglos XV y XVI.

El arte de la guerra en los siglos XVI y XVIII.

Tercer curso

Historia Militar Contemporánea.—Síntesis de las batallas de carácter más definido en las campañas de Napoleón, de la Independencia, franco-prusiana, ruso-japonesa, europea de 1914 y moderna de Marruecos, deduciendo en cada caso las consideraciones militares correspondientes.

Estudio sintético de las campañas españolas en África y en América.

Estudio político-militar del Aizamiento Nacional.

La guerra actual (1939).—Síntesis de las principales batallas desarrolla-

das hasta la fecha y su significado en la evolución del arte de la guerra.

QUINTO GRUPO.—CIENCIAS FÍSICO-QUÍMICAS Y APLICACIONES

Primer curso

Mecánica.—Conceptos fundamentales. Estática.—Cinemática.—Dinámica. Rozamientos.—Teoría y movimiento de los mecanismos.—Mecánica de los fluidos.

Segundo curso

Física.—Somero recuerdo de las leyes y propiedades físicas.—Acústica, óptica, calor, luz, magnetismo, electricidad.—Aplicación de la electricidad a la telecomunicación.—Generadores de corriente.—Nociones generales sobre los motores de explosión y máquinas de vapor.

Tercer curso

Química.—Somero recuerdo de los principios químicos.—Elementos y combinaciones.—Leyes de las combinaciones.—Química inorgánica y del carbono (estudio de los cuerpos de aplicación militar).—Nociones sobre la constitución y clasificación de las pólvoras, explosivos y artificios auxiliares empleados para fines militares.—Precauciones para su manejo y conservación.—Nociones sobre los agresivos químicos y agentes de ocultación.—Precauciones para su manejo y conservación.

SEXTO GRUPO.—FISIOLOGÍA E HIGIENE Y EDUCACIÓN FÍSICA

Primer curso

Fisiología.—Estudio anatómico fisiológico del hombre.—Biología castrense.—El sujeto y el medio.—Características fisiológicas del soldado.—Indíces de robusticidad.

Educación física.—Importancia de la Educación Física.—Sus fundamentos.—Gimnasia educativa.—Estudio y comentarios al Reglamento (tomo I).

Segundo curso

Higiene.—Higiene corporal.—Alimentación del soldado.—Vestuario y equipo.—Marchas.—Alojamiento del soldado en paz y en guerra.—Abastecimiento hídrico en campaña.—Higienización de acantonamientos.—Campamentos y vivaques.

Educación física.—Ejercicios utilitarios y de aplicación militar.—Estudio y comentarios al Reglamento (tomo II).

Tercer curso

Higiene.—Profilaxis en general de las enfermedades infecciosas, y en particu-

lar de las más corrientes en el Ejército: paludismo, fiebre tifoidea, viruela, tifus exentérico, etc.

Plagas sociales.—La lucha contra las enfermedades venéreas, alcoholismo y tuberculosis.

Socorros de urgencia.—Heridos, fracturados, accidentados (técnica de la respiración artificial), gaseados.—Recolecta y evacuación de bajas en el campo de batalla.

Educación física.—Normas para el desarrollo de la educación física en el Ejército.—Juegos y deportes.—Organización y desarrollo de competiciones y concursos.—Estudio y comentarios al Reglamento (tomo III).

SÉPTIMO GRUPO.—IDIOMAS

Se perfeccionará a lo largo de los tres cursos de este período, el idioma elegido para ingreso.

SEGUNDO PERIODO

PRIMER GRUPO.—TÁCTICA

Resolución de ejercicios sobre el plano hasta Batallón y Grupo inclusive. Desarrollo de temas sobre el terreno con intervención en cuadros y tropas, a base de Columnas mixtas integradas por un Batallón, un Grupo de Artillería, otro de escuadrones y secciones de Ingenieros e Intendencia. En los citados temas los Alféreces Cadetes actuarán como ejecutantes, con el mando de compañía, batería o escuadrón.

SEGUNDO GRUPO.—ORGANIZACIÓN

Organización del Estado. Principios fundamentales de organización de las Fuerzas armadas.—Distintos tipos de organización.

Organización militar de España (Tierra, Marina, Aire).—Reclutamiento y servicio militar, movilización, ascensos, recompensas en paz y en guerra.—Ligeras ideas acerca de la Milicia Nacional y misiones que le incumben.—Instrucción pre militar y postmilitar.

La Nación en armas.—Defensa pasiva.—Movilización civil para mantener en la retaguardia la Economía nacional.

La información y propaganda. Organización de los principales Ejércitos extranjeros.

TERCER GRUPO.—SERVICIOS

Ligero estudio acerca de los Servicios que son necesarios para la actuación de los Ejércitos.—Aplicación a los mismos de los distintos medios de transporte (Tierra, Mar y Aire).

Defensa química. Nociones elementales sobre fabricación de armamento y municiones.

Conservación y reconocimiento de armas y municiones.

CUARTO GRUPO.—AERONÁUTICA.—MARINA.—ECONOMÍA

La Aviación de cooperación.—Diferentes misiones.

La Armada aérea.

La Aerostación en campaña.

Aplicación militar de los vuelos sin motor.

Paracaidistas.

Misiones que incumben a la Marina en la defensa nacional.—Características y medios de acción.—Su cooperación a las acciones terrestres.

Estudio de la economía mundial, reducido a la localización de las materias primas esenciales para la vida de los Pueblos y las grandes vías de tráfico comercial.

QUINTO GRUPO.—IDIOMAS

Continuación al perfeccionamiento del elegido para ingreso.

Instrucción general práctica

Estará constituida, en cada uno de los períodos, por las agrupaciones que se señalan a continuación.

PRIMER PERIODO

Primer grupo.—Instrucción táctica.

Segundo grupo.—Prácticas de tiro.

Tercer grupo.—Educación física.

Cuarto grupo.—Equitación.

Quinto grupo.—Organización del terreno y establecimiento de transmisiones.

Sexto grupo.—Ejercicios y prácticas militares.

SEGUNDO PERIODO

Primer grupo.—Educación física.

Segundo grupo.—Equitación.

Tercer grupo.—Organización del terreno y establecimientos de transmisiones.

Cuarto grupo.—Práctica de conducción de vehículos automóviles.

Quinto grupo.—Ejercicios tácticos.

PRIMER PERIODO

PRIMER GRUPO.—INSTRUCCIÓN TÁCTICA

Primer curso

Instrucción del recluta, pelotón, sección y compañía de Infantería.—Honores y desfiles.—Práctica del servicio de guardia.

Segundo curso

Práctica de los servicios de exploración, jalonnement, seguridad y vigilancia y observación.—Idem de evacuación y conducción de heridos.

Mandos tácticos (escuadra, pelotón y sección).—Instrucción de compañías de ametralladoras; instrucción de guías (compañía y batallón de Infantería).

Tercer curso

Mandos tácticos.

Instrucción a caballo.

Instrucción de Artillería (con el material enganchado o a lomo y servicios de las piezas).—Entrada y establecimiento en posición.

SEGUNDO GRUPO.—PRÁCTICAS DE TIRO**Primer curso**

Escuela de puntería; tiro de fusil; tiro de pistola; ídem de fusil ametrallador (como tirador y proveedor); instrucción del granadero.

Segundo curso

Tiro de fusil ametrallador (combate); tiro de ametralladora (tirador y proveedores); ídem con máquinas y artificios de acompañamiento; ídem con cañón anticarro; instrucción de telemetrías.

Tercer curso

Tiro con ametralladora antiaérea.—Tiro con el material de Artillería de campaña.

TERCER GRUPO.—EDUCACION FISICA**Primer curso**

A la vista de los preceptos del Reglamento de Instrucción Física se formará el ejecutante por un entrenamiento general progresivo, con miras a la adaptación profesional.—Gimnasia educativa.

Segundo curso

Perfeccionamiento del ejecutante.—Gimnasia educativa.—Gimnasia de aplicación militar.—Juegos deportivos.—Natación, ciclismo, marchas y carreras ciclistas.

Tercer curso

Formación del monitor de gimnasia.—Gimnasia educativa.—Gimnasia de aplicación militar.—Deportes: Atlético.—De combate.—Natación.—Prácticas de conducción de vehículos automóviles.

CUARTO GRUPO.—EQUITACION**Primer curso**

Volteo.—Trabajos en tanda en picadero.

Segundo curso

Trabajos en cuadrilongo (en tanda e individualmente).

Tercer curso

Trabajos en el exterior.

Observación.—Los días lluviosos se aprovecharán en picadero, dedicándolos a lecciones sobre hipología y cuidados del ganado.

QUINTO GRUPO.—ORGANIZACION DEL TERRENO Y ESTABLECIMIENTO DE TRANSMISIONES**Primer curso**

Instrucción del zapador (trabajos de atrincheramiento); paso de obstáculos; pistas.

Segundo curso

Organización de un punto de apoyo.—Castroametración.—Enmascaramiento. Pasarelas.—Voladuras y minas.

Tercer curso

Medios de transmisión (conocimiento y manejo de aparatos).

SEXTO GRUPO.—EJERCICIOS Y PRACTICAS MILITARES**Primer curso**

Marchas.—Servicios de campaña.—Ejercicios de cuadros.—Ejercicios de enlace.—Prácticas de montaña.—Ídem de fortificación.

Segundo curso

Ejercicios de combate (de día y de noche).—Ejercicios de fuego real.—Reconocimientos.—Prácticas de embarque y desembarque de personal, ganado y material.

Tercer curso

Las mismas de los semestres anteriores orientadas en el sentido de que los alumnos actúan como instructor y jefe de grupo.—Prácticas de topografía.

Observación.—Para los ejercicios y prácticas militares de fin de curso se consagrarán treinta días por semestre, de los que se dedicarán quince a las prácticas de montaña y el resto a los ejercicios generales.

SEGUNDO PERIODO

Educación Física.—Prácticas de manual (gimnasia educativa).—Competiciones.—Concursos.

Los ejercicios tácticos que constituyen el quinto grupo de este período tendrán por tema el empleo combinado de las diferentes Armas sobre el terreno, con cuadros y con tropas (hasta batallón o grupo).

PRACTICAS FINALES Y VISITAS DE INFORMACION Y ESTUDIO

En el último mes del cuarto curso se realizarán estas prácticas según programa propuesto por el Director de la Academia General y aprobado por la

Dirección General de Enseñanza Militar en el que se incluirán visitas a Fábricas y Establecimientos Militares y Centros de Enseñanza e Información Militar, con vistas a dar a los Alféreces Cadetes un conocimiento de las distintas especialidades de su propia Arma o Cuerpo y una visión de conjunta de las demás.

Madrid, 8 de agosto de 1941.

VARELA

Dirección General de Reclutamiento y Personal
INFANTERIA**Mandos**

He designado para el mando de la Infantería de la 71 División, al coronel de la propia arma D. Alberto Guerrero García, que cesa en el mando del Regimiento de Infantería núm. 25.

Madrid, 8 de agosto de 1941.

VARELA

Destinos

Se destina a la Milicia de F.E.T. y de las J.O.N.S. al comandante de Infantería D. Alfonso Pérez Vigneta, de la Secretaría del Gobierno Militar de Cáceres, en cuyo destino cesa.

Madrid, 8 de agosto de 1941.

VARELA

ARTILLERIA**Mandos**

He designado para el mando del Regimiento de Artillería núm. 32, al coronel de dicha arma D. Sixto Allena Aizpurua, de disponible forzoso en la primera región militar.

Madrid, 7 de agosto de 1941.

VARELA

OFICINAS MILITARES**Vacantes de destino**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian a continuación las vacantes de jefes y oficiales de Oficinas Militares que deben ser cubiertas por el procedimiento de provisión normal pudiendo también solicitarlas los de

las escalas complementarias de las distintas armas del Ejército y Auxiliares Administrativos del C. A. S. E.

Las papeletas de petición de destino serán admitidas hasta diez días después de la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, para los residentes en la península, ampliándose este plazo hasta cinco días más para los de Baleares y Marruecos y diez para los de Canarias.

Jefes

Una de Archivero tercero en la Capitanía General de Santa Cruz de Tenerife.

Oficiales

Dos en el Cuartel General de la División 93.—Tres en los de la 42, 43, 52, 62 y 72.

Tres en el Cuartel General del II Cuerpo de Ejército.

Tres en el Cuartel General del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo. Cuatro en el Cuartel General del Cuerpo de Ejército de Urgel.

Tres en la Capitanía General de Baleares.

Una en cada uno de los Gobiernos Militares de Toledo, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real, Córdoba, Cádiz, Málaga, Valencia, Albacete, Lérida, Gerona, Tarragona, Soria, Avila, Teruel y Lugo.—Dos en el de Burgos.—Tres en el de Sevilla y cuatro en el de Cartagena.

Una en cada una de las Zonas de Reclutamiento y Movilización número 3, 7, 16, 23, 24, 25, 34, 45 y 46.—Dos en las núm. 2, 4, 6, 11, 12, 19, 21, 28, 37 y 39.—Tres en las número 17, 18 y 20.

Una en cada una de las Cajas de Recluta núm. 11, 12, 25, 27, 29, 33, 40, 42, 43, 54, 56 y 70.—Dos en las núm. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 18, 19, 26, 28, 30, 31, 32, 34, 39, 41, 45, 71 y 72. Madrid, 8 de agosto de 1941.

VARELA

C. A. S. E.

Sueldos

Por reunir las condiciones que determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. número 114), se concede el sueldo anual que a cada uno se le señala, al personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona, el que percibirán a partir de las fechas que también se indican.

Auxiliares Administrativos

D. Norberto Iribarren Urrutia, de la Intervención de los Servicios de Guerra del Ejército de Marruecos, 8.000 pesetas desde primero de agosto de 1941, por treinta años de servicio.

D. Ignacio Lite Hernández, del Gobierno Militar de Soria, 8.000 pesetas desde primero de agosto de 1941 por treinta años de servicio.

D. Clemente Lorea García, de la administración del Hospital Militar de Melilla, 8.000 pesetas, desde primero de agosto de 1941, por treinta años de servicio.

D. Joaquín Paeoyo Lascorz, de la Inspección de Fuerzas Jafifianas de Tetuán, 8.000 pesetas desde primero de agosto de 1941 por treinta años de servicio.

Conserjes

D. Leocricio Toquero Villafañe, de la Jefatura de Intendencia del VII Cuerpo de Ejército, 6.000 pesetas desde primero de agosto de 1941 por veinticinco años de servicio. Madrid, 9 de agosto de 1941.

VARELA

VARIAS ARMAS

Concursos

Anulado el concurso anunciado por orden circular de fecha 24 de marzo últi-

mo (D. O. núm. 72), se anuncia nuevamente para cubrir las vacantes de capitanes del Arma de Artillería e Ingenieros, existentes en la Dirección General de Transportes (Parques y Talleres de Automovilismo y Bases de estos servicios entre los de igual empleo de dichas Armas, debiendo los solicitantes cursar sus instancias acompañadas de la documentación que dispone la orden de fecha 3 de julio de 1940 (D. O. número 148), a la Dirección General de Transportes (O'Donnell, 8), en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de publicación de este concurso en el DIARIO OFICIAL.

Las vacantes que han de cubrirse son las siguientes:

Una en la Dirección General de Transportes (tercera Sección, Parques y Talleres de Automovilismo) de Artillería.

Una en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo en Carabanchel Alto (Madrid), de Ingenieros.

Dos en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la segunda región militar, en Córdoba, una de Ingenieros y la otra de Artillería.

Una en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la tercera región militar, en Valencia, de Ingenieros.

Una en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la cuarta región militar, en Barcelona, de Ingenieros.

Una en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo de la quinta región militar, en Casetas-Zaragoza, de Ingenieros.

Una en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo en Ceuta, de Ingenieros.

Dos en la Base de Parques y Talleres de Automovilismo en Melilla, una de Ingenieros y la otra de Artillería.

Las plazas indicadas podrán ser solicitadas por comandantes, debiendo hacerlo así constar en sus instancias los jefes que soliciten cubrir plaza de inferior categoría, de igual forma a la señalada en el concurso anulado. Madrid, 9 de agosto de 1941.

VARELA

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE REGIONAL DE INTENDENCIA DE VALENCIA

Necesitando adquirir leña este Establecimiento, se admiten ofertas en la Secretaría del mismo, a partir de la publicación de este anuncio hasta el día 12 del próximo mes de agosto. Las condiciones técnicas y legales, se hallan en dicha Secretaría a disposición de los señores ofertantes.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios. Valencia, 3^o de julio de 1941.

P. 5—5

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES

Debiendo adquirir este Hospital Militar víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración, hasta el día 30 del corriente mes, para los artículos, cantidad y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Alcalá de Henares, 4 de agosto de 1941.

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE VALENCIA

El día 20 del corriente mes se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro de este Establecimiento, durante el próximo mes de septiembre, se admiten ofertas en la Administración del Hospital para las cantidades y en las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Valencia, 6 de agosto de 1941.

P. 2—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica de este Establecimiento hace saber:

Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de suministro comprendidos en cálculo de necesidades del mes de septiembre para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Galicia, pueden presentarse ofertas hasta las once horas del día 21 del actual, observando los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

La Coruña, 4 de agosto de 1941.

P. 1—1

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Hasta las doce horas del día 20 del mes actual, se admiten ofertas en la Jefatura del Detall de este Parque para la compra de los artículos que se expresan a continuación, necesarios en el mismo no sujetos a cupos, monopolizados ni suministrables por el Servicio Nacional del Trigo, y cuyas cantidades se publicarán en las tablillas anunciadoras del Establecimiento.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Detall de este Parque.

Los precios serán con todo gasto, puestos los artículos en los almacenes de este Establecimiento.

La adjudicación se hará en su caso, cuando el señor Presidente de la Junta tenga a bien convocarla con tal objeto.

Los artículos necesarios para las atenciones del mes de agosto próximo, son las siguientes:

- Paja empacada para pienso.
- Leña de jara para hornos.
- Leña rajada, de olivo o encina.
- Patatas.
- Algodón borra.
- Carbón vegetal.
- Cok.
- Reses vacunas en vivo.

Sevilla, 5 de agosto de 1941.

P. 1—1

ANUNCIOS



Los mejores uniformes
SASTRERIA

El Soldado Desconocido

Madrid, Mayor 82

Teléfono 13623

Valencia, Paz, 21 - Teléf. 17791

Valladolid, Santiago, 84

TINTORERIA

"EL AGUILA"

Almirante, 24 - Argensola, 21

MADRID

DIARIO OFICIAL

Legislación

Terminada la encuadernación del tomo correspondiente al año anterior de la *Colección Legislativa del Ejército*, se pone a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de 20 pesetas, que le será servido a cuantos lo deseen, previo pago de su importe.

Igualmente existen encuadernados los tomos de DIARIOS OFICIALES del cuarto trimestre de 1939, primero, segundo, tercero y cuarto de 1940, y primero del año actual, al mismo precio.